



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO IV	No. 0044	Miércoles, 21 de Diciembre del 2016
Primer Período Ordinario		Primer Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Norma Angélica Castorena Berrelleza.

» Vicepresidente:

Dip. Le Roy Barragán Ocampo

» Primer Secretaria:

Dip. Ma. Guadalupe González Martínez

» Segunda Secretaria:

Dip. María Elena Ortega Cortés

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido



1 Orden del Día

2 Iniciativas



3

1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, QUE CONTIENE LAS TERNAS PARA LA DESIGNACION EN SU CASO, DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

4.- DESIGNACION EN SU CASO, DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS; Y

5.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

NORMA ANGELICA CASTORENA BERRELLEZA



2.-Iniciativas:

**DIP. NORMA ANGELICA CASTORENA BERRELLEZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
PRESENTE.**

Quienes suscriben, **Gustavo Uribe Góngora, Guadalupe Celia Flores Escobedo, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, José Luis Medina Lizalde, Carlos Alberto Sandoval Cardona, Le Roy Barragán Ocampo y Santiago Domínguez Luna**, Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I y 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 97 fracción III, 102, y 105 del Reglamento General, sometemos a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa de Punto de Acuerdo, por la que se integran las ternas para la elección de cuatro Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma constitucional en materia de derechos humanos, de junio de 2011, generó un avance trascendental en nuestro país, pues desde el comienzo de su vigencia se constituyó en un auténtico parteaguas en la historia constitucional de nuestro país y, además, estableció un nuevo parámetro de interpretación en la materia.

Esta labor legislativa tuvo como objetivo generar una atmósfera de certidumbre y certeza jurídica para los mexicanos, pues enfatizó la obligación de respeto y defensa de los derechos fundamentales por parte de todas las autoridades, en el ámbito de su respectiva competencia, además de establecer, con precisión, el compromiso de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Para tales efectos, resulta necesario fortalecer los mecanismos y entidades de protección de los derechos humanos consagrados en la normatividad, con el objetivo de su salvaguarda, cuando estos han sido transgredidos por alguna autoridad o servidor público, además de asegurar su fomento, difusión y defensa.

En el Estado de Zacatecas, la importancia del Consejo Consultivo como parte integrante de la Comisión de Derechos Humanos de Estado de Zacatecas es más que evidente, pues se trata de un cuerpo colegiado que, en esencia, representa a la sociedad civil ante el citado organismo.

Las facultades del Consejo son fundamentales para la consolidación del trabajo de la Comisión, pues le corresponde expresar su opinión respecto de los problemas que se presenten en materia de respeto y defensa de los derechos humanos, establecer los lineamientos generales para la actuación de la citada Comisión y, además, cuenta con diversas atribuciones relacionadas con el presupuesto otorgado al organismo.

En la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, se establece que ésta contará con un Consejo Consultivo para el mejor desempeño de sus responsabilidades, mismo que estará integrado, además del Presidente, por siete personas zacatecanas, con el perfil y capacidad idóneas para formular pronunciamientos y atender las problemáticas del sentir social, así como establecer las directrices a observar por las autoridades y servidores públicos en el desempeño de sus funciones, a efecto de garantizar el respeto irrestricto de los derechos humanos de los zacatecanos.

La Constitución Política del Estado de Zacatecas señala que la Legislatura del Estado propondrá y designará a su Presidente y Consejeros, ajustándose a un procedimiento de consulta pública, el cual deberá ser transparente e informado, en los términos y condiciones que determine la ley.

De conformidad con lo anterior esta Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, somete el presente Punto de Acuerdo a esta Honorable Soberanía Popular, mismo que contiene la integración de las ternas para la designación en su caso, de cuatro integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, para el periodo comprendido del 30 de enero de 2017 al 30 de enero de 2020, al tenor de los siguientes:



ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 8 de febrero de 2014 se publicó en el Suplemento número 2 y 7 al 12 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos números 105,106,107 y 108, emitidos por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, mediante el cual se designaron y ratificaron respectivamente como Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, a los ciudadanos ANA HILDA RIVERA VAZQUEZ e ISMAEL SALAS LUEVANOS; y fueron ratificados en el cargo ARMANDO RIVERA CARLOS y JUAN DIEGO CHAVEZ GARCIA, por un período de tres años a partir del 30 de enero de 2014, por lo que su encargo habrá de concluir el próximo 30 de enero de 2017.

SEGUNDO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo que contiene la Convocatoria para la designación, en su caso, de cuatro miembros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que presentaron las y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I y 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 97 fracción III, 102, 104 fracciones I, II y III y 105 del Reglamento General.

TERCERO. En esa misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia se aprobó con el carácter de urgente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo.

CUARTO. Aprobada que fue la Iniciativa en comento, se emitió el Acuerdo # 30, del tres de diciembre de dos mil dieciséis, que contiene el procedimiento de consulta y elección, en su caso, de cuatro integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

QUINTO. De conformidad con las bases establecidas en dicho instrumento, las solicitudes de los aspirantes comenzaron a recibirse a partir del 5 de diciembre y, hasta las 20:00 horas del 9 del mismo mes, período durante el cual, en la Oficialía de Partes de esta Honorable Soberanía Popular, se recibieron un total de veinticuatro solicitudes de registro a dicho proceso; diez candidatas al cargo mujeres y catorce candidatos hombres.

Resulta pertinente expresar que no se recibieron solicitudes de ratificación de los actuales Consejeros Consultivos que concluyen el período para el cual fueron designados, a pesar de que fueron debidamente notificados de que tenían el derecho a ello, como consta en los oficios de fecha 1 de diciembre de 2016, suscritos por la Diputada Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Presidenta de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.



SEXTO. La lista de las y los candidatos inscritos al procedimiento de consulta pública y elección, se publicó a las 21:00 horas del 9 de diciembre de 2016 en el Portal de la Legislatura www.congreso Zac.gob.mx, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SÉPTIMO. El artículo 155 del Reglamento General del Poder Legislativo, establece que los Consejeros integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado serán designados por la Legislatura con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a propuesta que formulen los coordinadores de los Grupos Parlamentarios, para lo cual se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 149 de ese mismo ordenamiento.

Al efecto, el 149 establece lo siguiente:

Artículo 149. Presentada la terna en la Secretaría General, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción se dará cuenta de ello a la Mesa Directiva y a la Comisión de Régimen Interno, la misma se dará a conocer al Pleno y se turnará a la comisión correspondiente, la que deberá citar dentro de los tres días hábiles siguientes, a los integrantes de la terna y analizará sus expedientes personales para verificar que reúnen los requisitos de elegibilidad.

El dictamen que emita la comisión versará únicamente sobre la elegibilidad de los propuestos. Posteriormente la someterá a consideración del Pleno.

...

...

OCTAVO. Una vez verificado que las y los candidatos hubieran satisfecho plenamente los requisitos, de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, las Comisiones Dictaminadoras elaboraron un listado atendiendo al orden alfabético por el primer apellido de las y los candidatos al cargo, a efecto de citarlos para asistir a la entrevista ante estas Comisiones, el 14 de diciembre de 2016 a partir de las 09:00 horas.

En esa misma fecha, las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional realizaron las entrevistas con las veinticuatro personas registradas, en las que expusieron sus motivos, perfiles, méritos y la propuesta de su programa de trabajo.

NOVENO. En sesión ordinaria de esta misma fecha, el Pleno de esta Soberanía Popular aprobó el dictamen de elegibilidad suscrito por las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, en el cual se determinó que las veinticuatro personas que se registraron reunieron los requisitos legales para ocupar el cargo de consejero consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, y se acordó, además, turnarlo a esta Comisión de Régimen Interno para los efectos legales correspondientes.

Con base en los antecedentes señalados, se emite el presente Punto de Acuerdo conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS :



PRIMERO. La Comisión de Régimen Interno y Concertación Política es competente para proponer las ternas de candidatas a desempeñar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, ante el Pleno de esta Soberanía Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, 149 y 155 de su Reglamento General.

SEGUNDO. El artículo 155 del Reglamento General del Poder Legislativo establece el procedimiento que deberá seguirse para la designación de los Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; tal disposición establece textualmente lo siguiente:

Artículo 155. El Presidente y los consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, serán designados por la Legislatura con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a propuesta que le formulen los coordinadores de los Grupos Parlamentarios y que presente la Comisión de Régimen Interno al Pleno.

...

TERCERO. La Base Segunda de la convocatoria establece textualmente lo siguiente:

SEGUNDA. REQUISITOS PARA SER CONSEJERO CONSULTIVO.

A. Podrán participar en el proceso de consulta pública y elección, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- I.** Ser persona zacatecana;
- II.** Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
- III.** No desempeñar cargo o comisión como servidores públicos, con excepción de la docencia; y
- IV.** Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.

B. Los expedientes de las candidatas o candidatos que se anexen a la propuesta, deberán contener, en original y copia, los documentos siguientes:

- I.** La solicitud de registro a la elección, debidamente formulada y con firma autógrafa;
- II.** Acta de nacimiento;
- III.** Documento expedido por la Autoridad Electoral Federal en la que haga constar que la candidata o candidato se encuentra vigente en sus derechos político-electorales;
- IV.** Constancia expedida por la autoridad administrativa competente, en la que haga constar la residencia efectiva en el Estado, por al menos 6 meses anteriores al día de su designación;



- V.** Carta de no antecedentes penales;
- VI.** Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad federal electoral;
- VII.** Currículum vitae, con copia de la documentación probatoria;
- VIII.** Programa de trabajo;
- IX.** Los documentos que consideren idóneos para acreditar que poseen experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos;
- X.** Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesten las declaraciones siguientes:
 - a)** Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
 - b)** Que actualmente no desempeña cargo o comisión como servidor público; y
- XI.** Carta en la que acepte los términos y condiciones para participar en el proceso de consulta pública y elección previstos en esta convocatoria.

De conformidad con lo anterior, los integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, observamos que todas las candidatas y candidatos presentaron la documentación exigida por la convocatoria y, por ende, cumplieron con los requisitos formales exigidos.

CUARTO. Respecto de los parámetros de evaluación precisados en la Base Quinta, fracción V, de la Convocatoria, los cuales son:

- I.** En relación con los criterios que se tomarán en cuenta para la conformación de la terna correspondiente, previa acreditación de todos los requisitos señalados con anterioridad, se valorará lo siguiente:
 - a)** Preparación académica;
 - b)** Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos; y
 - c)** Programa de trabajo
- II.** En relación con los criterios que se tomarán en cuenta para proponer la ratificación o no de los Consejeros en funciones, se considerará a lo siguiente:
 - a)** Valoración de los motivos, méritos y argumentos que se expongan durante la entrevista; y
 - b)** Valoración del informe de actividades y desempeño en el cargo como Consejero Consultivo.

QUINTO. Para la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, las siguientes personas cumplen con los requisitos formales y elementos de valoración establecidos en la convocatoria para ocupar el cargo de Consejeros Consultivos:

TERNA 1

- María del Pilar Haro Magallanes
- Estela Berrún Robles
- Vania Arlette Vaquera Torres

TERNA 2

- José Manuel Félix Chacón
- Juana Georgina Hernández Guerrero
- Raúl Ortiz Chávez

TERNA 3

- Félix Vázquez Acuña
- María Isabel González
- Analisa Medrano Bañuelos

TERNA 4

- Ricardo Bermeo Padilla
- Rafael Arguelles Arellano
- Juan Edgar Burciaga Solís

La determinación anterior tiene como sustento el análisis detallado del expediente de cada uno de las y los aspirantes seleccionados, así como el resultado de las entrevistas, ya que las personas que integran las ternas demostraron conocimientos amplios en materia de la protección y defensa de los derechos humanos, además, el programa de trabajo que presentaron contribuye, a juicio de esta Comisión, a fortalecer y consolidar las actividades de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

De la misma forma, debe destacarse que la preparación académica de quienes integran la terna, les permitirá tomar las decisiones más adecuadas en los asuntos que deban resolver.

La reforma constitucional en materia de derechos humanos nos obliga, como legisladores, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; de acuerdo con ello, tenemos la certeza de que con la selección de las personas que integran la terna, estamos cumpliendo el mandato constitucional citado.



SEXTO. El marco jurídico de la materia y la propia convocatoria, faculta a la Comisión de Régimen Interno, para analizar los perfiles y proponer la designación, en su caso, de quiénes ocuparán dicho encargo.

De conformidad con ello, las ternas que se proponen son producto de un minucioso y neutral proceso de selección, para su posterior procedimiento de elección en el interior del Poder Soberano, todos ellos constituyen actos reglados y, por tanto, complejos y, en su conjunto, conforman un procedimiento, cuya fase final se agota con la designación por parte del Pleno de la Representación Popular, en el ejercicio de su poder soberano y, valga decirlo, ya no requiere de una fundamentación especial, por tener el carácter de acto electivo en votación por cédula.

Por lo anterior, se propone que bajo las premisas expuestas, el órgano deliberante y de decisión soberana pueda optar con su votación, que los órganos colegiados, como es el caso del Consejo Consultivo, puedan ser renovados para garantizar, de esta forma, la innovación y modernización de sus programas y actividades, lo que redundará, sin duda, en una mejor defensa y protección de los derechos humanos de la población zacatecana.

SÉPTIMO. Finalmente, debemos hacer hincapié que el proceso de selección fue un ejercicio participativo, donde prevalecieron los principios de democracia e imparcialidad; de acuerdo con ello, esta Comisión de Régimen Interno fue del entendimiento unánime que para dotar a las y los zacatecanos de la protección más amplia y garantista de sus derechos humanos, se debería elegir a los candidatos o candidatas con los mejores atributos, capacidades y cualidades, que puedan custodiar y defender los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, de la manera más puntual, responsable, eficiente y respetuosa.

Sin duda alguna, las ternas que hoy se proponen al Pleno de esta Soberanía reúnen los requisitos y características más amplias que se necesitan para ocupar el cargo de Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

En virtud de lo manifestado en el cuerpo del presente Instrumento Legislativo, con fundamento en los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 70 del Reglamento General, esta Comisión de Régimen interno y Concertación Política propone que se apruebe el presente

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Con base en lo señalado en el cuerpo del presente, resulta procedente proponer al Pleno de esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la ternas para la elección del Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. De conformidad con las ternas propuestas, el Pleno de esta Soberanía proceda a constituirse en Colegio Electoral, con el fin de que efectúe la designación de los consejeros consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, para que desempeñen el citado cargo por el periodo comprendido del 30 de enero de 2017 al 30 de enero de 2020.



TERCERO. Una vez designadas las personas que habrán de desempeñar el cargo de Consejeros del Consejo Consultivo, se les deberá notificar para que comparezcan ante el Pleno de esta Legislatura del Estado a tomar la protesta de ley correspondiente.

CUARTO. Concluida la toma de protesta de las personas designadas, deberá notificarse la determinación de esta Soberanía Popular a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, así como a los Poderes Ejecutivo y Judicial, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. En términos del artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo, se apruebe como de urgente y obvia resolución, en todas y cada una de sus partes, el contenido del presente Punto de Acuerdo en los términos descritos.

SEXTO. Publíquese, en su momento, el Decreto correspondiente, por una sola ocasión, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo acordaron y firman las y los Ciudadanos integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO
Y CONCERTACIÓN POLÍTICA**

DIP. GUSTAVO URIBE GÓNGORA
Presidente

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES
ESCOBEDO**
Secretaria

**DIP. GEOVANNA DEL CARMEN
BAÑUELOS DE LA TORRE**
Secretaria

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE
Secretario

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA**
Secretario

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO
Secretario

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA
Secretario



